



Número de Registro:

[logo de la contraparte]

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR _____ (NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA ENTIDAD ACADÉMICA) _____; Y POR LA OTRA PARTE, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTANCIA RECEPTORA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ (INDICAR NOMBRE Y CARÁCTER O CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL) _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra _____ (entidad universitaria) _____ con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo(a) titular es _____.
5. Que su Registro Federal de Contribuyente es UNA2907227Y5.
6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.



Número de Registro:

[logo de la contraparte]

- a) Asesorar a la “**INSTANCIA RECEPTORA**” respecto de la oferta académica que imparte, a efecto de que el programa de prácticas profesionales contemple actividades que sean afines a ésta.
- b) Revisar y en su caso aprobar el programa de prácticas profesionales que provea la “**INSTANCIA RECEPTORA**”, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales de Prácticas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México (Acuerdo).
- c) Publicar en su Sistema de Información Automatizada de Prácticas Profesionales (SIAPP) la oferta del programa de prácticas profesionales que ofrece la “**INSTANCIA RECEPTORA**” previamente autorizado por “**LA UNAM**”.
- d) Promover entre el alumnado la posibilidad de realizar sus prácticas profesionales en la modalidad (presencial o a distancia) conforme al programa que provea la “**INSTANCIA RECEPTORA**”.
- e) Inscribir al alumnado en el programa de prácticas profesionales que ofrece la “**INSTANCIA RECEPTORA**”, conforme a los criterios fijados previamente.
- f) Entregar al alumnado que se encuentre interesado en la realización de prácticas profesionales, la información respectiva del programa que provea la “**INSTANCIA RECEPTORA**”.
- g) Dar a conocer al alumnado que sea admitido en el programa objeto del presente Convenio, lo derechos y obligaciones que adquiere como practicante conforme al Capítulo IV del Acuerdo.

(De ser prácticas profesionales curriculares)

- h) Coordinar la planeación, organización y acreditación de las prácticas profesionales curriculares en su respectivo programa académico.

(De ser prácticas profesionales extracurriculares)

- h) Coordinar la planeación, organización y reconocimiento de las prácticas profesionales extracurriculares de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo y en colaboración con la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE).
- i) Realizar visitas presenciales o virtuales a la “**INSTANCIA RECEPTORA**” de supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades que realice el alumnado registrado en el programa de prácticas profesionales, de conformidad con sus políticas y disposiciones internas para establecer las medidas necesarias que deriven de las mismas.



Número de Registro:

[logo de la contraparte]

- j) Hacer las gestiones necesarias para que la DGOAE expida al practicante que acredite el cumplimiento de las actividades del programa de prácticas profesionales realizado en la “**INSTANCIA RECEPTORA**”, la constancia de término, en la que se indique el número de horas, el nombre del programa y la actividad realizada.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “INSTANCIA RECEPTORA”

Para la realización del objeto de este instrumento, la “**INSTANCIA RECEPTORA**” se compromete a:

- a) Registrar en el SIAPP de “**LA UNAM**” el programa de prácticas profesionales disponible para el alumnado y previamente aprobado por “**LA UNAM**”.
- b) Establecer un plan de actividades para desarrollar en la modalidad (presencial o a distancia) del programa de prácticas profesionales y proporcionar a la (entidad académica) de “**LA UNAM**” la información necesaria para que la haga del conocimiento del alumnado interesado en llevarlo a cabo.

(Para la modalidad de práctica profesional presencial)

- c) Recibir en sus instalaciones al alumnado de entidad académica) de “**LA UNAM**”, que se inscriban y sean aceptados en el programa para realizar sus prácticas profesionales, las cuales deberán constar de un espacio físico adecuado, higiénico y en condiciones de seguridad para el desarrollo de la práctica.

(Para la modalidad de práctica profesional a distancia)

- c) Contar con la infraestructura tecnológica y el entorno virtual necesario que permita al alumnado de (entidad académica) de “**LA UNAM**”, potenciar sus conocimientos, habilidades y competencias profesionales para realizar las actividades del programa de prácticas profesionales en la modalidad a distancia.
- d) Capacitar a los practicantes a efecto de que cuenten con los elementos mínimos sobre los mecanismos de seguridad y control del espacio físico, en modalidad presencial, y sobre el manejo del equipo e información, para la modalidad en línea.
- e) Establecer mecanismos de comunicación (presencial o virtual) con los practicantes a fin de que les sea posible recibir la preparación e instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades del programa de práctica profesional en el que se encuentren inscritos.
- f) Supervisar que las actividades de los practicantes durante la realización de las prácticas profesionales, sean acordes al programa aprobado por “**LA UNAM**” y a su campo de conocimiento, y, de ser el caso, emitir los informes que requiera “**LA UNAM**” o los relativos a cualquier incumplimiento de los practicantes en el programa respectivo.



Número de Registro:

[logo de la contraparte]

- g) Entregar al practicante una constancia que avale la conclusión satisfactoria de las actividades correspondientes al programa de prácticas profesionales.

(De acordarlo con la contraparte)

- h) Aportar a los practicantes como compensación la cantidad de \$ (indicar cantidad con número y letra) cada (señalar temporalidad) , por el tiempo de duración de su práctica profesional acordada en el programa objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para la realización del objeto de este instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Verificar que los alumnos seleccionados para realizar sus prácticas profesionales en la “**INSTANCIA RECEPTORA**”, cuenten con el seguro médico facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o con la afiliación previa a algún seguro de salud, lo cual el alumnado tendrá que acreditar ante la “**INSTANCIA RECEPTORA**”, para ser admitido en el programa objeto del presente instrumento.
- b) Determinar la duración de la práctica profesional y el mínimo de horas requeridas para su cumplimiento.
- c) Convenir esquemas de seguimiento y supervisión para el cumplimiento de la práctica profesional que se acuerde conforme al programa aprobado por “**LA UNAM**”.
- d) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los practicantes que realicen su práctica profesional con la “**INSTANCIA RECEPTORA**”, cuando el caso lo amerite, en estricto apego al programa, a las condiciones establecidas al respecto por ambas partes y a la normativa aplicable a cada una.
- e) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica, formada por los responsables designados en la siguiente Cláusula, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución de conformidad al programa de prácticas profesionales previamente aprobado por “**LA UNAM**” y publicado en el SIAPP.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.



Número de Registro:

[logo de la contraparte]

- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA. RESPONSABLES

Para el debido cumplimiento de las actividades materia del presente Convenio e integración de la Comisión Técnica “**LA UNAM**” designa como responsable a (Nombre) , (Cargo) , quien además es el Enlace de Prácticas Profesionales; y la “**INSTANCIA RECEPTORA**”, a (Nombre) , (Cargo) .

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos propuestos para la realización de las prácticas profesionales, no tienen relación laboral alguna con “**LA UNAM**” ni con la “**INSTANCIA RECEPTORA**”, por lo que en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente los derechos en materia de propiedad intelectual que al respecto cada una tiene, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.



Número de Registro:

[logo de la contraparte]

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de “**LAS PARTES**”, no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además, de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; Normas Complementarias sobre medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad; y, demás normativa aplicable.

(De ser la Instancia Receptora del sector privado incluir en esta Cláusula la cita de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares)

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de (indicar término con número y letra) , que podrá ser prorrogado por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción del Convenio de Prórroga respectivo.



Número de Registro:

[logo de la contraparte]

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con _____ días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y permitirán a los practicantes concluir su práctica profesional que hayan iniciado durante la vigencia del instrumento.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

(Cláusula Optativa)

Si en última instancia “**LAS PARTES**” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de _____, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

(Se sugiere el sometimiento jurisdiccional a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, pero se podrá reconocer la jurisdicción de los Tribunales competentes en alguna otra entidad federativa, o en su caso instancias de arbitraje y mediación internacional)

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por _____, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____.



Número de Registro:

[logo de la contraparte]

POR “LA UNAM”

POR LA “INSTANCIA RECEPTORA”

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL**

*(Nombre y Cargo que
deberá de ser el mismo
que aparece en el proemio
y declaraciones)*

(ENTIDAD ACADÉMICA)

*(Nombres y Cargos que
deberán de ser los mismos
que aparecen en el proemio
y declaraciones)*

(Se recomienda que este instrumento se suscriba preferentemente en español, en caso que se requiera de otro idioma, será necesario acompañarlo para efectos de validación de una versión en español certificada de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción o área equivalente de la UNAM o perito traductor autorizado, que confirme que se trata de la misma. Para efectos del procedimiento, será válido el idioma del país ante el cual se reconoce su jurisdicción)